



Ref.: Ejecutivo No. 506804089001 2023 00131 00 – Carpeta 01 Principal. Demandante: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. Demandado: DIANA YALETZA BARRETO CARVAJAL. Decisión: Rechaza.

San Carlos de Guaroa, Meta, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Inicialmente se radicó ante este Estrado Judicial demanda ejecutiva instaurada por Sociedad Bayport Colombia S.A. en contra de Diana Yaletza Barreto Carvajal; posteriormente, mediante auto del 26 de enero de 2024 se inadmitió la demanda para que se diera cumplimiento a los siguientes tópicos:

- 1.- *Adecuar y aclarar el escrito de demanda referido al certificado de depósito de administración para el ejercicio de derechos patrimoniales No. 0017782242; y dar cabal cumplimiento de los requisitos mínimos de dicho certificado según el artículo 2.14.4.1.2 del Decreto 3960 de 2010.*
- 2.- *Indicar y/o aportar la forma de verificación de la firma electrónica del certificado de depósito de depósito de administración para el ejercicio de derechos patrimoniales No. 0017782242.*
- 3.- *Integrar lo anterior en un solo escrito de demanda».*

Para subsanar lo anterior, se concedió un término de 5 días, de conformidad con el art. 90 del Código General del Proceso. Transcurrido el término otorgado la parte actora guardó silencio, por lo que se aplicará la consecuencia jurídica, consistente en el rechazo la demanda.

Por lo antes expuesto, y dado a que no se subsanó la demanda, esta será RECHAZADA, con fundamento en el art. 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE GUAROA, META,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva instaurada por Sociedad Bayport Colombia S.A. en contra de Diana Yaletza Barreto Carvajal, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose. Hecho lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA
Juez

A.F.C.P.